

Misión: Hemos asumido el compromiso y la responsabilidad de representar, defender y promover los Derechos Humanos de los habitantes de la República del Paraguay, proporcionándoles servicios de calidad, trasladándonos a los lugares donde nos necesiten.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, **Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN** y en carácter de Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimi esq. Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante la Defensoría del Pueblo, y por otra parte la Municipalidad de la ciudad de Fernando de la Mora con domicilio en la Ruta. Mcal Estigarribia c/ Capitán Montiel, representado en este acto por el **LIC. ALCIDES RAMON RIVEROS**, en su calidad de Intendente Municipal, en adelante la Municipalidad, y denominados **LAS PARTES**, se reúnen a los fines de materializar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y en cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que otorga amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sede en varios Departamentos del país.

Que, la Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias y reclamos por parte de la ciudadanía de distintas localidades, y en el marco de su misión institucional los canaliza a fin brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Municipalidad, en la persona del Intendente quien dirige y coordina la gestión administrativa de la Municipalidad, ejerce la representación y tiene como misión Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

En este orden de cosas, entienden **LAS PARTES** que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

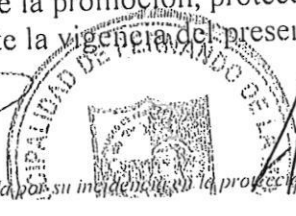
Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrará por las cláusulas que seguidamente se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: **LAS PARTES** establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo establecido en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete conforme a la disponibilidad pertinente a autorizar a la Defensoría del Pueblo el usufructo de un espacio físico dentro del Palacete Municipal, para el funcionamiento de una oficina con equipamiento básico de mobiliario consistente en tres escritorios y seis sillas de propiedad de la Municipalidad de Fernando de la Mora, con el fin de colaborar con los objetivos de la Defensoría, en el marco de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, cuyos usos serán autorizados durante la vigencia del presente convenio.



ABOG. MIGUEL ANGELO GODOY CERVIN
CONSEJO NACIONAL DE OBJECION DE CONCIENCIA



323